Ayuntamiento de Granada
Concejalía de Salud, Educación y Juventud

Ofecum
Oferta Cultural de Universitarios Mayores

Expte. 90/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE SALUD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y LA ASOCIACIÓN OFERTA CULTURAL DE UNIVERSITARIOS MAYORES (OFECUM).

Granada, a 18 de Febrero de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada, D. Carlos Jesús Ruíz Cosano, Concejal Delegado de Salud, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Granada, con CIF núm. P-1808900C y con domicilio en plaza del Carmen s/n, de Granada (C.P. 18071), actuando por delegación conferida por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 1 de julio de 2019.

DE OTRA PARTE, en representación de la Asociación OFECUM (Oferta Cultural de Universitarios Mayores), Dña. Rosa María Onieva López, con D.N.I. 24110628G, Presidenta de la Asociación OFECUM, con CIF núm. G-18487199, con sede en Callejón de Pavaneras, n.º 3, Local 1, Granada C.P. 18009. Inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el Nº 522972, Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación de Gobierno (Junta de Andalucía), con el N.º 3425, Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía (Junta de Andalucía), con el Nº 275, Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Granada con el Nº 44, Registro en el Censo de Entidades Colaboradoras con la Enseñanza (Junta de Andalucía) con el Nº 3996.

Actuando ambas partes en la representación que ostentan y con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas.

EXPONEN

I. Que el **AYUNTAMIENTO DE GRANADA** en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene competencias en materia de promoción de la cultura, y dichas competencias se ejercen, en este caso, a través de la Concejalía de Salud, Educación y Juventud que pone a disposición de todos los centros docentes de la ciudad de Granada una oferta de Programas Educativos con el objetivo fundamental de contribuir a la formación integral de los escolares y ser un complemento eficaz para hacer de la escuela una realidad más

vinculada a su entorno social, así como complementar y servir de apoyo y recurso al profesorado en su labor educativa.

II. Asimismo, como administración pública, le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual, "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia".

De esta manera, la Concejalía de Salud, Educación y Juventud contempla, con el objetivo el hacer de la Educación uno de los pilares básicos de la gestión local, la realización de acciones y programas educativos que podrán surgir de la colaboración con otras administraciones y/o entidades sin fines lucrativos. Por lo que plantea la posibilidad de acordar con ellas el diseño y la ejecución de políticas socioeducativas y de respeto patrimonial en pro de la cultura participativa y el envejecimiento activo, saludable, colaborativo, solidario e intergeneracional.

III. Que OFECUM (Oferta Cultural de Universitarios Mayores) es una Asociación fundada en 1998, sin ánimo de lucro y con sede en Granada. La razón de ser de esta ORGANIZACIÓN INTERGENERACIONAL durante más de dos décadas, reconocida con el *Premio al Voluntariado 2010 (JA), el Premio Generaciones Unidas 2011 (Caja Sol/Imserso/UGR), la Bandera de Andalucía 2016 (JA) y el Premio Regional Andalucía + Social 2020 (JA),* es aprovechar la "cultura cívica de participación social" —en su sentido más amplio y para todo tipo de personas y edades sin discriminación— para impulsar la participación autónoma, activa y productiva socio-culturalmente de las personas mayores (conjuntamente con otras generaciones), tanto en Granada como en la provincia. Para ello, trabajando en red, se diseñan y se realizan actividades, talleres y programas/proyectos técnicos coordinados desde la sede y gestionados en su mayoría por personas mayores voluntarias con un alto índice de compromiso y con el apoyo técnico directo de dos profesionales contratadas por la Asociación. Dichas acciones, por consenso, deben ser *"plurales, basadas en una gestión responsable y transparente, y abiertas a la comunidad, beneficiándola ampliamente".*

IV- Que ambos organismos son conscientes y conocen que la Unión Europea (UE) tiene un envejecimiento demográfico considerable, y por ello está impulsando acciones políticas y sociales —que abarcan todos los estamentos— para encontrar soluciones innovadoras a los problemas económicos, sociales y sanitarios de una población que no deja de envejecer y que, a la vez, se está invitando a seguir jugando un papel importante en la sociedad, reconociendo su "capital social". Como bien señala la Comisión Europea *"(...) Debemos reflexionar sobre el hecho de que los europeos viven más tiempo con más salud y, para que se mantenga y se afiance la solidaridad entre las generaciones, la intención de la UE es fomentar los esfuerzos de los Estados Miembros y sus autoridades regionales y locales, de los interlocutores sociales y de la sociedad civil en general, para que los ciudadanos sigan teniendo un papel activo en la sociedad por muchos años, y vivan de la forma más saludable y satisfactoria posible".*

V.- Que ambas instituciones desean contribuir a la mejora de la educación y de las prácticas sociales, en el respeto al entorno histórico y patrimonial de la ciudad de

Granada, el fomento de la solidaridad e integración intergeneracional, por lo que es oportuno y necesario aunar esfuerzos, por parte de los poderes públicos y los agentes educativos, sociales y culturales, para promover iniciativas conjuntas que contribuyan a construir una sociedad más educada, culta, responsable, respetuosa, justa y solidaria.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía de Salud, Educación y Juventud, y la Asociación OFECUM (Oferta Cultural de Universitarios Mayores), para la coordinación y el desarrollo del Programa Educativo **"Conoce tu Patrimonio Municipal: Visita al Carmen de los Mártires, Palacio de los Córdoba, Museo de Max Moreau (Carmen de los Geranios) y Cuarto Real de Santo Domingo",** así como la cooperación de ambas instituciones en otros programas y actuaciones educativas intergeneracionales que se pudieran concretar dentro de la filosofía de esta colaboración.

SEGUNDA.- Intervendrán en la ejecución del convenio, personal y medios de la Asociación OFECUM (Oferta Cultural de Universitarios Mayores) así como su voluntariado.

TERCERA.- El objetivo general del Programa Educativo "Conoce tu Patrimonio Municipal: Visita al Carmen de los Mártires, Palacio de los Córdoba, Museo de Max Moreau (Carmen de los Geranios) y Cuarto Real de Santo Domingo" es el de desarrollar en la ciudadanía actitudes de valoración y responsabilidad hacia nuestro patrimonio cultural, asegurar la colaboración social en materia de protección y conservación de nuestro legado cultural y propiciar la transmisión intergeneracional de conocimientos y valores. Los itinerarios van dirigidos al alumnado de todo tipo de enseñanzas, a partir del tercer curso de Educación Primaria.

CUARTA.- Obligaciones de las partes:

1. La Asociación OFECUM (Oferta Cultural de Universitarios Mayores) se compromete a:

a) La realización del programa educativo objeto de este convenio, tal y como se especifica en la ficha técnica integrada en la Guía de Programas Educativos que se oferta a los centros educativos de la ciudad, y que se adjunta como Anexo. Realizándose al menos 20 visitas a Palacios o recintos histórico-artísticos municipales desde febrero hasta mayo de 2021 con Voluntariado de Mayores.

b) Trasladar al Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granada, si así lo solicita y según plantilla facilitada por el mismo, informe mensual de la participación de los centros educativos en esta actividad.

c) Entregar al Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granada una memoria final de la realización del programa, incluyendo la evaluación efectuada por los participantes.

2. La Concejalía de Salud, Educación y Juventud, a través del Servicio de Educación se compromete a:

a) Difundir en los colegios esta actividad, incluyéndola en la Guía Anual de Programas Educativos.

b) Recepcionar y tramitar las solicitudes y acordar, con quien designe la Asociación OFECUM (Oferta Cultural de Universitarios Mayores), el calendario concreto de las distintas sesiones que incluye el programa.

c) Comunicar a los centros solicitantes admitidos, las fechas de realización, llevar a cabo el seguimiento y evaluar el buen desarrollo de las actividades, proponiendo medidas de mejora si fuera necesario.

3. Ambas partes se comprometen, igualmente, a informarse recíprocamente de cualquier cuestión que pudiera afectar a la ejecución del presente Convenio, así como a mantener un intercambio fluido de información en relación al desarrollo de las actuaciones que son objeto del mismo.

QUINTA.- El presente Convenio no implica aportación económica expresa por parte de las entidades firmantes. Además, a través del mismo se facilita la gratuidad de las actividades para los participantes en las mismas.

SEXTA.- El personal técnico de ambas entidades realizará la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como en las adendas específicas que a él se puedan añadir, en su caso.

SÉPTIMA.- En ningún caso se establecerá relación alguna de carácter funcionarial, contractual o laboral de cualquier tipo entre el personal (o voluntariado) que aporte la Asociación OFECUM (Oferta Cultural de Universitarios Mayores) para las actividades incluidas en este convenio, con la Concejalía de Salud, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Granada, y viceversa.

OCTAVA.- En cualquier documento, soporte, publicidad y actos de difusión de las actividades de este Convenio, se hará referencia a la participación tanto del Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía de Salud, Educación y Juventud como de la Asociación OFECUM (Oferta Cultural de Universitarios Mayores).

NOVENA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año, prorrogándose de forma expresa por nuevos plazos iguales, hasta un máximo de cuatro años. La prórroga deberá realizarse al menos con dos meses de antelación a la fecha de finalización de cada período de vigencia. En caso de resolución, ninguna de las partes podrá reclamar ningún tipo de compensación, ni daños ni perjuicios originados por la terminación o modificación anticipada. Las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio, en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito. El incumplimiento de los acuerdos previstos en este Convenio por cualquiera de las partes, constituirá causa suficiente para la resolución del mismo si bien, antes de ello, deberán resolver previamente los representantes de ambas entidades, los problemas de aplicación que puedan surgir.

DÉCIMA.- Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control

Para el mejor desarrollo de las acciones que se realicen al amparo de este Convenio se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente convenio, compuesta por una persona representante del Excmo. Ayuntamiento de Granada adscrita a la Concejalía Delegada de Salud, Educación y Juventud, y una persona representante de la Asociación OFECUM (Oferta Cultural de Universitarios Mayores).

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Coordinación de la acción conjunta.
- Actuaciones concretas que se consideren.
- Trasvase de información técnica y administrativa sobre el desarrollo del programa
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Evaluación y seguimiento del Convenio.
- Evaluación final del Convenio

Dicha Comisión propiciará reuniones periódicas a instancia del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granada, para la evaluación y seguimiento de este Convenio, sin perjuicio de la coordinación a través de cualesquiera otros medios que se establezcan, reuniéndose, como mínimo, una vez antes de la finalización del convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del Convenio

Procederá la resolución del presente Convenio con anterioridad a la fecha prevista, además de por las causas generales establecidas en la Ley, por alguna de las siguientes:

- Acuerdo de las partes por escrito.
- Denuncia de una de las partes, comunicado con al menos tres meses de antelación.
- Por incumplimiento de lo establecido en las anteriores estipulaciones del Convenio.
    - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
    - Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la imposibilidad material de ejecución del Programa por fuerza mayor.

DÉCIMO SEGUNDA.- Se procederá a realizar la debida publicidad en la web municipal y demás que resulte preceptiva conforme a las prescripciones legales vigentes.

DÉCIMO TERCERA.- Queda garantizada la protección de datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que adapta al ordenamiento jurídico español el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679/UE, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y completa sus disposiciones, normativa de desarrollo y de conformidad con lo estipulado en el Documento de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

DÉCIMO CUARTA.- Para lo no previsto en el presente documento, así como para su interpretación, modificación o resolución, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Granada

Fdo.: D. Carlos J. Ruíz Cosano
(CONCEJAL DELEGADO)

Por la Asociación OFECUM
(Oferta Cultural de Universitarios Mayores)

Fdo.: Dª Rosa Mª Onieva López
PRESIDENTA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SALUD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD
EDUCACIÓN

Doy Fe

EL SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA